

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 180/19 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Vista la necesidad de tramitar un nuevo contrato derivado del Acuerdo Marco para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón a pacientes procedentes del registro de demanda quirúrgica del Hospital San Jorge, mediante Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Sanidad de fecha 1 de julio de 2019 se acordó el inicio del expediente de contratación nº **180/19**, por un importe de **18.902,96 euros**, IVA exento, por procedimiento de consulta derivado de Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 del TRLCSP.

El procedimiento de consulta se ha realizado a través del sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de Bienes y Servicios Homologados del Gobierno de Aragón, regulado por el Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con el Apartado IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han solicitado ofertas a todas las empresas homologadas en cada uno de los sublotos y modalidades.

Vista la propuesta de adjudicación de fecha 8 de julio de 2019, por la que se propone la adjudicación del presente contrato a la empresa **Clínica Montpellier Grupo HLA, S.A. (N.I.F. A-50523554)** por un importe total de **16.064,36 euros**, IVA exento, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

Considerando que la empresa propuesta como adjudicataria del contrato derivado ha depositado una garantía definitiva por importe de **803,22 euros**, a disposición del Órgano de Contratación.

La Orden SAN/1009/2017, de 28 de junio de 2017, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, acción concertada y contratación, establece en el apartado tercero c) la delegación, en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento, de todas las competencias en materia de contratación, relativas a los procedimientos de contratación derivados de Acuerdos Marco formalizados y cuyo valor estimado no supere los 750.000 euros. ✓

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, he tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 180/19 relativo al contrato de servicios derivado del Acuerdo Marco para la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón a pacientes procedentes del registro de demanda quirúrgica del Hospital San Jorge, a la empresa **Clínica Montpellier Grupo HLA, S.A. (N.I.F. A-50523554)**, por un importe total de **16.064,36 euros**, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

LOTE 3: PROCEDIMIENTOS A REALIZAR CON HOSPITALIZACIÓN Y/O CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA						
SUBLOTE 3.10.H: ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR						
MODALIDAD: CON HOSPITALIZACIÓN						
Diagnósticos. CIE-9-MC		P.CIE 9	Procedimientos	Precio adjudicación	Nº. Proced.	Importe
Código	Descripción	Código	Descripción			
454.9	Varices	38.5	Ligadura y extirpación de venas varicosas incluyendo perforante	749,83 €	20	14.996,60 €
454.9	Varices bilaterales	38.5	Ligadura y extirpación de venas varicosas, ambas piernas incluyendo perforantes	1.067,76 €	1	1.067,76 €
Total						16.064,36 €

SEGUNDO.- Notificar la presente adjudicación a todos los licitadores que hayan tomado parte en el procedimiento de consulta, a través del sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de Bienes y Servicios Homologados del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- La formalización del correspondiente contrato administrativo se producirá con la aceptación del pedido electrónico efectuada por el Órgano de Contratación al adjudicatario, quien deberá suscribir dicha aceptación con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y en el apartado 4.3.6 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

CUARTO.- Una vez formalizado el correspondiente contrato, ordenar la publicación del mismo en el Perfil de Contratante del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 154 del TRLCSP.

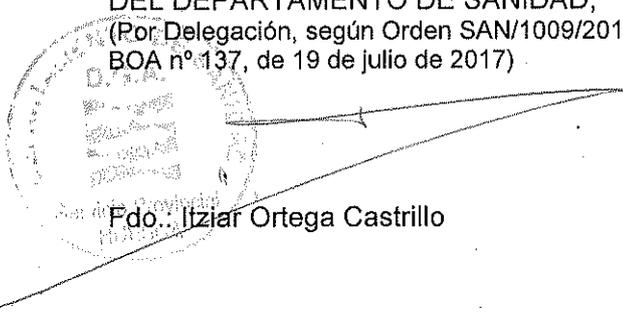
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de UN MES contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 112, 115 y 123 y siguientes

INTERVENCION DELEGADA
TERRITORIAL EN HUESCA

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 58.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huesca, a - 5 AGO. 2019

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA
DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD,
(Por Delegación, según Orden SAN/1009/2017, de 28 de junio de 2017
BOA nº 137, de 19 de julio de 2017)


Pdo.: Itziar Ortega Castrillo

